Año de 1891. Lunes 16 de Noviembre. Núm. 137.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que Sus Majestades el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud, así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel.

S. A. R. la Infanta Doña María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, ha pasado el día de hoy en situación análoga al anterior, si bien fué más sostenida la remisión de la mañana y alcanzó el recargo la misma altura; márcase la tendencia del proceso febril á prolongarse bajo la forma continua remitente.„

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre de 1891.)

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud, así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel.

S. A. R. la Infanta Doña María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, ha pasado con tranquilidad el día de hoy, alcanzando en su estado febril una remisión mayor y más sostenida que los días anteriores.„

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.„

(*Gaceta* del 14 de Noviembre de 1891.)

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que sus Magestades el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), así como Sus Altezas Reales las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, ha pasado el día de hoy, con las oscilaciones térmicas que son propias de un proceso febril, el cual se encuentra constituído con los caracteres que corresponden á una fiebre catarral remitente en el primer septenario.„

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.„

(*Gaceta* del 15 de Noviembre de 1891.)

LISTA *de las cantidades obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias:*

(Continuación.)

	Pts. Cts.
Suma anterior	10484'95

Pajarejos.

El Ayuntamiento	10	
D. Melchor Martin		25
Simón Martin		25
Gabino Martin		10
Eustaquio Alonso		10
D.ª Melchora Montes		10
D. Eugenio Gil		10
Mariano Lopez		10
D.ª Juana Gil		10
D. Vicente Martin		25
José Matias		10
Julian Martin		05
Victorio Asenjo		15
Rufino Delgado		10
Gregorio Blanco		10
Eusebio Alonso		10
Santos Asenjo		15
Serapio Perez		10
D.ª Felipa Gil		10
D. Nemesio Esteban		10
Total	12	40

Cuéllar.

	Pts. Cts.
El Ayuntamiento	300

Sebulcor.

	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento	10	
D. Sebastian Serna		25
Eugenio Francisco		10
D.ª Damiana Martin		25
D. Francisco Rodrigo		25
Hilario de Frutos		10
Marcos Lobo		20
Claudio Gonzalez		25
Mariano Rodrigo		10
Julian Cristóbal		10
Vicente Francisco		20
Juan Sanchez		20
Rufino Martin		10
Fructuoso Rodrigo		10
Celestino Quintana		25
Francisco Bravo		05

	Pts. Cts.
D. Zacarias Pastor........	25
D.ª Ventura Martin........	12
D. Lucas de Santos........	25
Rafael Sanchez..........	10
Hipólito Rodrigo..........	25
Sandalio Vaquerizo.......	25
Pedro Gregorio..........	25
Atanasio de Frutos	10
Mauricio Rodrigo........	15
Ramon Pastor..........	25
Juan Martin.............	05
Cándido Santos.........	20
Ines Rodriguez.........	10
Gabriel Garcia..........	15
Manuel Matey..........	10
Julian Matesanz........	25
Roman Martin..........	20
Casimiro Gomez.........	10
Timoteo Martin.........	02
Isabel Guedan..........	05
Pablo Arranz..........	25
Vicente Gil.............	25
Benito Matesanz........	25
Mamerto de Miguel......	25
Angel Dominguez.......	10
D.ª Librada de Frutos.....	05
Ursula Perez...........	10
D. Felipe Calvo..........	10
Feliciano Gil...........	10
Ezequiel Gil	05
Ramón Quintana........	10
Juan Antona...........	25
Ramón Arranz..........	15
Luis Martin Bravo......	10
Tomás Casado.........	20
Roman Arranz.........	15
Tomás Gil............	05
Juan Calvo............	05
D.ª Angela Gil..........	05
D. Juan Martin..........	05
Paulino Martin.........	50
Total.........	18'84

Pinarnegrillo.

	Pts. Cts.
El Ayuntamiento..........	20
D. Vicente Santos Torrego...	1
Ramón Santos...........	1
Pantaleón Herrero.......	1
Mariano Santos.........	25
Felipe Santos..........	25
Nicanor Martin.........	1'75
Eulogio Hernan Gómez...	2
D.ª Leocadia Marcos.......	20
D. Tomás Torrego........	10
Guillermo Alvarez.......	75
Toribio Olmos Sanz.......	10
Gregorio Aparicio	05
Santos Tardón..........	25
Antonio Gómez.........	04
Cándido Gómez........	05
Francisco Santos.......	05
Cirilo Campillo.........	10
D.ª Modesta Herrero.......	10
D. Benito Acebes.........	10
Pedro Santos Torrego.....	10
Mariano Santos Herranz...	50
Eustaquio Adrados......	25
D.ª Vicenta Adrados Escorial	05
D. José Herrero..........	25
Pedro Santos Acebes......	10
Andrés Santos Ortega.....	10
Manuel Lozoya..........	02
D.ª María Cruz Tejedor....	50
Total.........	31'01

Ochando.

	Pts. Cts.
El Ayuntamiento..........	10'50
D. Sergio Esteban..........	1
Gervasio Sastre.........	70
Fidel Perez.............	50
Santiago Lázaro.........	25
Félix Esteban..........	15
Agustin Llorente........	50
D.ª Gabriela de Frutos....	50
D. Felipe Valverde........	05

	Pts. Cts.
D. Zoilo Marugan.........	50
Lucas Rodado...........	25
Mariano Herranz........	25
Pedro Agudo...........	20
D.ª Saturnina Sastre.......	50
Rufina Marugan........	50
D. Hermenegildo de Miguel..	25
Julian Martin...........	10
Plácido Sevillano.......	10
Juan Marugan..........	50
Gregorio Sastre.........	25
Melquiades de Miguel.....	25
Rafael Becerril..........	15
Marcelino Lázaro.......	20
Casimiro Sacristán......	25
Juan Esteban..........	50
Luis Benito............	15
Hilario Manso..........	05
Bernardino Manso.......	10
Cesáreo Gila...........	25
Bruno Gila............	10
Eduardo Perez.........	10
Juan Alvarez..........	05
Fermin Luengo........	10
D.ª Feliciana Gila.........	15
D. Florencio Rodado	25
Cesáreo Gomez.........	10
D.ª Dorotea Arribas........	20
D. Pablo Redondo.........	10
Enrique Parcual.........	05
Total.........	20'65
TOTAL GENERAL..	10867'85

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del rematado fugado en Venta de Baños á la Guardia civil en la noche del 16 de Octubre último, cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Segovia 13 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Señas.—Manuel Esteban Fernández, natural de Luarca (Oviedo), de 30 años, soltero, medidor de vinos, hijo de Manuel y Bárbara, estatura un metro 720 milímetros, cejas y ojos negros, nariz, boca y cara regulares, barba poblada, color bueno, tiene dos pequeñas cicatrices en la frente.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 16 de Diciembre próximo y hora de las doce á una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno civil y en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos de Navafría y Pedraza, la subasta triple y simultánea de 1.800 pinos divididos en seis lotes del monte denominado «Pinar de Navafría», perteneciente á la Comunidad de Pedraza, cuya subasta se celebrará bajo los pliegos de condiciones reglamentarias y económicas aprobadas por este Gobierno y estarán de manifiesto á disposición del público en esta Sección de Fomento y en las Secretarías respectivas desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y durante el acto del remate, hallándose marcados al efecto préviamente por la Jefatura del distrito los pinos que han de ser objeto de la venta, así como el número de pies, bajo los tipos y plazos de corta, labra y saca que se expresan en el estado demostrativo siguiente:

ESTADO demostrativo de la corta.

	Número de árboles.	Volumen en metros cúbicos.	Tasación — *Pesetas.*	Plazo para corta y labra	Plazo para la saca.
Primer lote..	250	80	2400	50 dias	60 dias
Segundo id..	310	91	2730	50 id.	60 id.
Tercero id...	150	47	1410	40 id.	50 id.
Cuarto id...	550	230	6900	90 id.	90 id.
Quinto id...	340	148	4440	60 id.	70 id.
Sexto id....	200	124	3720	50 id.	60 id.

Los pliegos que se presenten deberán ir extendidos en papel del sello 11.º, acompañándose la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 de la tasación de los lotes que se soliciten en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en las Depositarías municipales de Navafría y Pedraza.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de....., como lo acredita por medio de la adjunta cédula personal, enterado de la subasta que se ha de verificar de 1.800 pinos que se hallan señalados para su corta en el monte Pinar de Navafría, de la Comunidad de Pedraza, por el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, núm.... (en letra) de este año así como de las condiciones referentes al aprovechamiento, desea obtener el de los..... pinos que forman el lote núm..... (en letra) de los en que se halla dividido el disfrute, ofreciendo por dicho lote la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Segovia 14 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Deseando el Gobierno de S. M. atender en alguna parte á las necesidades creadas en los pueblos á consecuencia de las inundaciones, sequías y demás calamidades públicas con el crédito de 500.000 pesetas, concedido por Real decreto de 18 de Septiembre último, y sobre cuya ampliación de concepto ha emitido ya al efecto informe favorable el Consejo de Estado; teniendo en cuenta las justificadas solicitudes de socorro que se elevan á este Ministerio por las Autoridades ó Representantes en Cortes de las diferentes provincias que han sufrido los rigores de una pertinaz sequía y los perjuicios de lluvias torrenciales, con pérdida total de las cosechas en uno y otro caso; y á fin de remediar en lo posible los daños padecidos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que en la medida de lo posible se concedan anticipos sin interés á los labradores pobres que no puedan hacer las operaciones de la siembra por falta de recursos. Estos anticipos serán reintegrables al Tesoro en el término de un año, debiendo garantir el cumplimiento de dicha obligación los doce mayores contribuyentes de las localidades respectivas, los cuales juntos ó individualmente responderán de la devolución de las cantidades anticipadas y con todos sus bienes.

2.º Que se subvencionen las obras municipales de excepcional necesidad y utilidad pública proyectadas y presupuestadas ó comenzadas, excluyendo las que no reunan tales circunstancias, en aquellas localidades que, por efecto de accidentes climatológicos, se encuentren en situación aflictiva y sin elementos para proporcionar trabajo á la clase jornalera.

3.º Que tanto para una y otra concesión dirija V. S. las oportunas propuestas á este Ministerio en el término de diez días, á contar desde la presente fecha, informando en cada una de ellas con la extensión necesaria para poder apreciar convenientemente la importancia de los daños sufridos, y la justificación del auxilio que proceda dentro de los recursos disponibles para estas atenciones. A toda solicitud de anticipo deberán acompañar dos listas: la una comprensiva de los bienes libres que posean los mayores contribuyentes que prestan su garantía al anticipo y contribución que por todos conceptos paguen los mismos, debidamente certificada; y la otra de los nombres de las personas á quienes se va á entregar el anticipo, parte alícuota de éste que á cada cual corresponde y contribución que pague cada uno de dichos individuos en concepto de territorial ó por industrial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido convocada para el día de ayer por no háberse reunido número suficiente para tomar acuerdo, se les convoca nuevamente para el día 22 de los corrientes y hora de las once de la mañana en las Casas Consistoriales de esta villa con objeto de discutir, votar y aprobar el presupuesto extraordinario de gastos é ingresos formado por esta Alcaldía en este año económico con el fin de habilitar un archivo judicial por cuenta de todos los Ayuntamientos del partido en conformidad con lo que dispone el artículo 43 del

Real decreto de 20 de Mayo último y á instancia del Sr. Juez de instrucción, á cuyo fin los Ayuntamientos de indicado partido procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarles en dicha Junta; advirtiéndoles que en el dia indicado se tomará acuerdo sea el número que quiera el de los representantes que comparezcan.

Santa María de Nieva 9 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

Hallándose servida interinamente la Secretaría del Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia la vacante con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. La persona que desee solicitarla, podrá verificarlo presentando su solicitud en esta Alcaldía en término de ocho dias contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Laguna Rodrigo 9 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Justo Perez.

Alcaldía de Hinojosas.

Por separación del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la Secretaría municipal del Ayuntamiento que presido, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas trimestralmente de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, á contar desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Hinojosas 10 de Noviembre de 1891. —El Alcalde, Juan Rubio.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

En vista de no haberse cubierto la vacante de Medico titular de este pueblo por falta de solicitantes y á pesar de haber trascurrido con exceso el tiempo por que fué anunciada, por acuerdo de este Ayuntamiento, el mismo en sesión ordinaria del día primero del corriente ha acordado anunciarla nuevamente y por término de treinta dias á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia con el sueldo anual de 100 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de su título profesional al Sr. Alcalde en el plazo indicado para que el agraciado empieze á prestar servicios desde aquella fecha.

Arroyo de Cuéllar á 2 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Tomás Zamarrón.

Alcaldía de Carrascal del Río.

La cobranza de contribución del recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en el punto designado en esta localidad los días 21 y 22 del actual.

Carrascal del Río 12 de Noviembre de 1891.—P. O.: El Regidor primero, Santos García.

Alcaldía de Aldea del Rey.

Terminado el repartimiento de consumos de este término municipal y actual año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dìas, mediante los cuales pueden los interesados reclamar de agravio contra el mismo; trascurridos los cuales no serán admitidas.

Aldea del Rey 10 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Lope Díez.

Alcaldía de Valdeprados.

La recaudación de las contribuciones municipales de este distrito, correspondientes al segundo trimestre del año económico actual de 1891 á 92, tendrá lugar en los días 19 y 20 de los corrientes en la Sala Consistorial del mismo.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los señores contribuyentes interesados.

Valdeprados 10 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Gregorio Otero.

Alcaldía de Castrogimeno.

Terminado el repartimiento de consumos formado por la Junta para el corriente ejercicio de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dìas contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan examinarle y presentarle reclamación de agravio; pues una vez terminado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Castrogimeno 9 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Felipe Guerra.

Alcaldía de Veganzones.

Terminado el repartimiento de consumos para el año 1891-92 por la Junta nombrada al efecto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días á contar desde que tenga lugar la inserción del presesente en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de oir las reclamaciones de agravio que se presenten por los contribuyentes en él comprendidos; previniendo que pasado dicho término no serán atendidas.

Veganzones 11 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Matamala.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivo el importe de los gastos causados en el expediente promovido por don Guillermo Martínez y Pérez, banquero y vecino de esta capital, sobre que se le declarase en estado de suspensión de pagos para con sus diferentes acreedores, se sacan á pública subasta las fincas urbanas por él hipotecadas, á saber:

La mitad de una casa en esta población, calle de la Herrería, número dos, compuesta de planta baja con sótano, piso principal, segundo y desván; lindante al frente, dicha calle; espalda, casa y corral de D. Victoriano Velasco; derecha, casa de Doña María Rodríguez, é izquierda, calle del Parador y casa de la estación central de los teléfonos, que mide una superficie de ciento cuarenta y un metros; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Y la mitad de otra casa situada en la calle de Juan Bravo, número sesenta y dos, que consta de planta baja y tres pisos; lindante de frente, dicha calle; derecha, herederos de D. Andrés Fernández; izquierda, Doña Teresa García y rinconada de esta calle para la entrada de esta finca y otras, y espalda, de D. Julián Olmos; mide una superficie de ciento diez metros; tasada en tres mil pesetas.

Su remate tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo venidero y hora de la una de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el acto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de pertenencia de dichas fincas se hallan corrientes.

Dado en Segovia á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. —Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Pérez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1891.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
2	1	1	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
3	„	1	1	„	1	1	2	„	„	„	„	„	„	„	2
4	1	„	1	1	„	1	2	„	„	„	„	„	„	„	2
5	„	2	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
6	3	1	4	„	„	„	4	„	„	„	„	„	„	„	4
7	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
8	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
9	„	„	„	1	„	1	1	„	„	„	„	„	„	„	1
10	1	„	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
TOTAL...	6	5	11	2	1	3	14	„	„	„	„	„	„	„	14

Segovia 10 de Noviembre de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	VARONES. Casados.	VARONES. Viudos.	VARONES. Total.	HEMBRAS. Solteras.	HEMBRAS. Casadas.	HEMBRAS. Viudas.	HEMBRAS. Total.	Total general.
1	2	„	„	2	„	1	„	1	3
2	2	1	„	3	2	1	„	3	6
3	„	1	„	1	1	„	„	1	2
4	1	„	„	1	„	„	„	„	1
5	„	„	„	„	„	„	„	„	„
6	1	„	„	1	„	„	„	„	1
7	1	3	„	4	1	„	„	1	5
8	„	„	„	„	1	„	„	1	1
9	2	1	„	3	„	„	„	„	3
10	1	1	„	2	1	„	„	1	3
TOTAL....	10	7	„	17	6	2	„	8	25

Segovia 10 de Noviembre de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de la Higuera.

D. Justo Viejo Tejera, Juez municipal de este pueblo de la Higuera y su término, partido y provincia de Segovia.

Hago saber: Que á virtud del expediente de juicio verbal civil seguido por todos sus trámites en este municipal de mi cargo á instancia de D. Gregorio Gómez, vecino del pueblo de Brieva, contra D. Eladio Francisco Casado y su esposa, Anacleta Martín Gómez, de esta vecindad, sobre pago de doscientas treinta y una pesetas de principal y las costas que se originen hasta la terminación de dicho expediente, con motivo de tal demanda, se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes muebles y semovientes, y por término de veinte días los bienes inmuebles que les han sido embargados á dichos demandados, de su pertenencia, y son los siguientes:

Primeramente un pollino ce-

rrado, pelo blanco; tasado en 20 pesetas.

Otro pollino cerrado, pelo rucio; tasado en 50 idem.

Otro pollino del mismo pelo, de cuatro años; tasado en 60 id.

Una banquilla grande de pino; tasada en una id.

Una mesa grande de pino, sin cajón; tasada en una id.

Otra mesa también de pino; en 75 céntimos

Una banqueta pequeña; en 50 idem.

Un arca pequeña de pino, sin cerradura y sin pies; en cuatro pesetas.

Otra arca más grande, con cerradura y cantonera de hierro; en 10 id.

Otra arca algo más pequeña; tasada en seis id.

Un cazo; tasado en dos id.

Un candelero de metal dorado; en dos id.

Dos sartenes en mediano uso; en una id.

Una aceitera de hoja de lata; en 75 céntimos.

Dos coberteras de hoja de lata; en 50 céntimos.

Un par de cedazos con telas; en cinco pesetas.

Cuatro platos blancos; tasados en tres id.

Una botella y un frasco grande; en 2'50.

Tres jarras blancas; en dos pesetas.

Seis vasos de cristal; en tres idem.

Dos bandejas; en una id.

Una tinajilla pequeña; en 75 céntimos.

Un arnero; en 25 idem.

Un arca sin tapa, en una peseta.

Una orza pequeña y una holla; en 3'50 céntimos.

Un par de aguaderas blancas; en una peseta.

Un mantel de mesa en mediano uso; una idem.

Una servilleta en buen uso; tasada en 1'50.

Un paño de manos; en una peseta.

Una sábana de lienzo casero, con puntilla; en 7'50.

Una casa en este pueblo, al sitio de la calle Baja, señalada con el número diez y ocho, y su medida superficial es de setenta y dos metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados y setenta y tres centímetros cuadrados, la cual consta de planta baja y sobrado; linda por Oriente, con la dicha calle; Mediodía, con casa de Julián Martin Gomez; Poniento, con corral de Cipriano Sanz; y Norte, con pajar de dicho Julián Martin Gómez; valuada en 675 pesetas.

El remate de los bienes muebles y semovientes tendrá lugar el día diez y ocho de los corrientes y hora de la una de su tarde, y el de los inmuebles el día treinta del mismo y á la una de su tarde. Tendrán lugar dichas subastas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento; debiendo advertirse que no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para dichas subastas y cédula personal; advirtiendo que la casa embargada carece de título inscripto de pertenencia, el cual quedará de cuenta del rematante su adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la Higuera á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Frutos Viejo Tejera.—El Secretario habilitado, Remigio de Santos.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Marzo y Abril del corriente año, á las amas de la provincia de Segovia que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores Juan García y y otros, se verificará en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, núm. 80, el día 26 del presente mes de Noviembre.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

De once á doce de la noche del 8 del corriente á tres de la mañana del 9 han desaparecido del barrio de Galindez, Aldealengua de Pedraza, á menos de cien metros de las casas, dos yeguas propias del vecino D. Juan García Moreno.

La una, pelo cano, edad 14 años, destinada á la silla, alzada siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades, marca en la nalga derecha de M y O enlazadas, una herradura nueva y clavos también nuevos en otra.

La otra, hija de la anterior, pelicana, á lo lejos parece negra, de año y medio, como de seis cuartas, marcada como la anterior y sigue á la madre como si mamara.

En la misma noche se le extravió al vecino Barroso otra yegua, pelo rojo, lleva rastra mula lechal, también roja, la madre cerrada y pasa de seis cuartas, marca en la naga derecha X.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á sus dueños, quienes abonarán los gastos que hayan ocasionado.

Se arriendan los pastos y encerradero para cuatrocientas á seiscientas cabezas de ganado lanar en la próxima temporada de invierno, en la dehesa de Lastras de la Lama, jurisdicción de Monterrubio, en esta provincia.

Las personas que tengan interés en dicho arriendo, podrán tratar con los guardas de la mencionada dehesa.

Se arriendan los pastos del término de Escobar de Polendos, en esta provincia, por temporada, desde 1.° de Diciembre próximo á 30 de Abril del año inmediato, para 250 reses lanares. Para tratar, con Tiburcio de San Lorenzo Martín, en el mismo Escobar, el que enterará de las condiciones.

INTERESANTE Á LOS PADRES DE FAMILIA.

AGENCIA GENERAL

DE

SUSTITUCION Ó REDENCION DE QUINTOS

para el servicio del Ejército de la Península y Ultramar,

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. JOSÉ SANZ LÓPEZ

29-PLAZA DE JÁUDENES-29

Comercio de Ultramarinos, Guadalajara.

REPRESENTANTES EN ESTA PROVINCIA:

D. Francisco Sanz Cáceres, en Riaza, y D. Santiago Cuenca Roa, en Segovia, calle de Juan Bravo, núm. 27, tienda.

El expresado D. José Sanz López se halla dedicado hace ya tres años á proporcionar los medios más económicos para la redención y sustitución del servicio del Ejército de la Península y Ultramar, y en el presente ha establecido las siguientes

BASES:

1.ª Se constituyen asociaciones de padres de familia en todas las zonas militares de España.

2.ª La asociación se constituye exclusivamente para los mozos declarados sorteables, que deberá celebrarse, según la Ley, el día 14 del próximo mes de Diciembre, para el reemplazo del corriente año de 1891, á fin de librarles del servicio de Ultramar y la Península.

3.ª La cantidad con que cada asociado ha de contribuir es de CIENTO VEINTICINCO PESETAS, por las cuales, en caso de corresponderle para Ultramar, SE LE SUSTITUIRÁ SIN TENER QUE HACER OTRO DESEMBOLSO, quedando el quinto en la misma situación que los redimidos á metálico.

4.ª Los asociados, cuyos hijos les corresponda servir en la Península ó queden como reclutas en depósito, dejarán dicha cantidad en beneficio de los demás asociados destinados á Ultramar, por razón de su número, aumentando el Sr. Sanz de su peculio las que fueren necesarias hasta dejar á todos sustituídos, ó redimidos á metálico en último término.

5.ª Todas las cantidades serán depositadas antes del sorteo, en la acreditada y respetable casa de D. Enrique Redondo Rubio, en Segovia, quien entregará el correspondiente resguardo para acreditar tal depósito.

6.ª El Sr. Sanz se compromete, por la cantidad citada de CIENTO VEINTICINCO PESETAS, á librar del penoso servicio de Ultramar á los hijos de los padres que le honren con su confianza, poniendo cuantos sustitutos sean necesarios ó redimirlos á metálico en caso de necesidad.

7.ª Todo padre que quiera librar á sus hijos del servicio activo de la Península y de Ultramar, depositará antes del sorteo, en el establecimiento del Sr. Redondo, la cantidad de MIL PESETAS, las cuales quedarán á favor del Sr. Sanz si quedara libre de las dos suertes; pero si le tocara servir en Ultramar, ó en la Península, se le sustituirá en el primer caso y en el segundo se le entregarán al interesado MIL QUINIENTAS PESETAS EN DINERO METÁLICO Ó LA CARTA DE PAGO DE HABER REDIMIDO, DESTERRANDO POR COMPLETO LA INACERTADA APLICACIÓN DE PRÓFUGOS QUE OTRAS AGENCIAS OFRECEN.

8.ª Si el Gobierno no pidiera contingente para Ultramar, esta Agencia devolverá el depósito que cada individuo haga, reservándose el diez por ciento para gastos de la misma.

Esta Agencia llama la atención de los padres de familia y les ruega encarecidamente hagan sus seguros en ella por cuanto que es la más conocida en la provincia de Segovia y la mejor garantida; la prueba de esto queda bien demostrada en la circular que en 1.° de Septiembre ha distribuido á los individuos del presente reemplazo y en ella van anotados los que han contratado el año pasado por si alguien gusta comprobar de la verdad de lo expuesto.

No fijarse en anuncios pomposos que llevados á la práctica resultan tan ficticios como en el sorteo pasado con cierta agencia de Madrid que se quedó con los intereses, y las plazas de sus asegurados han quedado por cubrir. Ya sabeis que esta Agencia hace los seguros para Ultramar VEINTICINCO PESETAS menos que ninguna otra de cuantas se han anunciado; que para vuestra completa seguridad hace los depósitos en la tan respetable casa de comercio de D. Enrique Redondo Rubio, y que no maneja ni un sólo céntimo de sus asegurados hasta tanto que el sorteo delibere la suerte del individuo, por lo que, la simple lectura de este anuncio, indica que esta casa ha resuelto un importante asunto de interés general para los padres de familia facilitándoles un medio seguro y económico de librar á sus hijos del angustioso servicio de Ultramar; y como quiera que el Sr. Sanz es hijo de esta provincia y natural de Riaza, para dar una prueba de cariño á sus paisanos ha dispuesto este año librarles por la mezquina cantidad de CIENTO VEINTICINCO PESETAS, precio nunca visto en ninguna Agencia, pues esto sólo lo hace con el buen deseo de que disfrute de ello lo mismo el rico que el pobre, poniendo en garantía seis mil duros que posee en fincas.

Se admiten licenciados del Ejército, solteros ó viudos sin hijos que no lleguen á 35 años, reclutas disponibles y reservistas.

Pídanse cuantos antecedentes se deseen, á los representantes al principio citados.

Oficinas: Juan Bravo, 27, tienda.—Segovia.

ANUNCIO.

En el pinar conocido por la Almagrera, término de Marazoleja, de la propiedad de don Miguel Llorente Bartolomé, se venden varios lotes de pinos maderables, la mayor parte de ellos del grueso de media vara y medio metro; están numerados.

Para tratar, con el dueño en Segovia.

OBRADOR DE ENCUADERNACIÓN

DE

LEOPOLDO GOVEA

Plazuela de Corpus, 3.—Segovia.

En este obrador se confeccionan toda clase de trabajos concernientes al arte, todos con la mayor perfección y economía.

IMPRENTA PROVINCIAL.